

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. —Con fecha 21 de mayo de 2026 la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, ha dictado Resolución por la que se concede a la entidad ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN ASTURIAS, con NIF G33398157, una subvención de carácter nominativo contemplada en los presupuestos generales del Principado de Asturias por importe de 49.084 € para el Programa para la dinamización y la promoción del tejido asociativo en discapacidad intelectual del Principado de Asturias.

Segundo.—Revisada la citada resolución se ha advertido error material en el resuelvo segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes que sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Único.—Corregir el siguiente error material descrito en el resuelvo segundo,

Donde dice:

“Autorizar y disponer gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN ASTURIAS, con CIF G33398157, por un importe de 49.084 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003-313E-48255, PEP 2019/000540, de los presupuestos generales del Principado de Asturias correspondientes al ejercicio 2026.”

Debe decir:

“Autorizar y disponer gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN ASTURIAS, con CIF G33398157, por un importe de 49.084 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003-313E-484255, PEP 2019/000540, de los presupuestos generales del Principado de Asturias correspondientes al ejercicio 2026.”

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

